

NORMATIVA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Aprobada por Junta de Centro de 6 de septiembre de 2019



ÍNDICE

PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Derechos y deberes	4
Artículo 2. Deberes de información	5
CAPÍTULO II: CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN	6
CAPÍTULO III. SISTEMA EVALUATIVO DEL CENTRO	6
Artículo 3. Características generales	6
Artículo 4. Evaluación continua	8
Artículo 5. Prueba escrita final	10
CAPÍTULO IV: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN	11
Artículo 6. Calendario oficial de pruebas finales de evaluación	11
Artículo 7. Modificaciones de las fechas de las pruebas finales de evaluación	11
CAPÍTULO V: DESARROLLO, REGISTRO Y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN	12
Artículo 8. Desarrollo de las pruebas	12
Artículo 9. Registro	9
Artículo 10. Custodia y conservación de documentos	10
CAPÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES	14
Artículo 11. Escala de calificaciones	14
Artículo 12. Publicación	16
Artículo 13. Revisión	16
Artículo 14. Reclamaciones contra las calificaciones finales	17
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD U OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	17

PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Normativa tiene por objeto la regulación del sistema de evaluación y calificación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de grado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Cruz Roja Madrid, ajustándose a lo establecido en la Universidad Autónoma de Madrid (Normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013), Universidad a la que está escrita el Centro.

Esta normativa tiene relación con los siguientes aspectos de la gestión y la actividad académica:

- 1) Diseño de sistemas y procedimientos evaluativos (prueba escrita, trabajos dirigidos en aula, trabajos en red, ...) de las asignaturas.
- 2) Elaboración de las guías docentes de las asignaturas, que incluyen criterios y metodologías de evaluación.
- 3) Programación de tutorías de revisión de evaluación.
- 4) Procedimientos de reclamación de calificaciones y recursos.

La evaluación de las competencias que progresivamente van alcanzando los estudiantes constituye un pilar fundamental del propio proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación del trabajo de los estudiantes debe plantearse de forma rigurosa y debe guiarse por criterios de justicia, transparencia y objetividad, según lo establecido en el art. 83.g de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. La Universidad apuesta por el establecimiento de procedimientos de evaluación del aprendizaje rigurosos, cuya aplicación refleje de forma altamente fiable y válida el nivel de competencias adquirido progresivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Derechos y deberes

1.1. El docente tiene el derecho y el deber de evaluar a los estudiantes de manera objetiva e imparcial.

1.2. El estudiante tiene derecho a ser evaluado de las competencias alcanzadas en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes académicas contempladas en todas y cada una de las asignaturas en las que está matriculado, de acuerdo con lo especificado en las correspondientes guías docentes y de acuerdo con el modelo explicitado en la memoria de verificación del título.

1.3. El docente debe fomentar una evaluación continua, entendida como una herramienta de responsabilidad compartida entre el profesor y el estudiante, y un proceso que tenga presente el seguimiento de la progresión en el aprendizaje.

1.4. El estudiante debe abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las actividades y pruebas sujetas a evaluación. En caso de producirse una situación de este tipo (plagio de trabajos, copia de exámenes, ...), y en función de la gravedad de la misma, el docente - con el aval del equipo de gestión académica - podrá aplicar una de las dos siguientes acciones:

a) Calificar la actividad o prueba de evaluación donde se produjo la copia con cero puntos.

b) Calificar la asignatura en la convocatoria donde se produjo la copia con cero puntos. Como medida adicional, el profesor podrá iniciar un expediente informativo, según recoge la Normativa de Evaluación UAM.

1. 5. El estudiante tiene derecho a la revisión de las calificaciones de los productos evaluativos presentados (evaluación continuada y prueba final escrita), antes de elevarse éstas a definitivas.

1.6. Los sistemas y criterios de evaluación no podrán ser modificados una vez iniciado el curso académico correspondiente, excepto causas de fuerza mayor, o cuando dicho cambio resulte beneficioso para los estudiantes.

1.7. El estudiante al inicio de curso debe consultar en la web del centro las fechas y horarios de las pruebas escritas en convocatoria ordinaria y extraordinaria de todas las asignaturas que tiene matriculadas en el curso académico vigente.

Artículo 2. Deberes de información

2.1. El centro garantizará que, en su *web*, el estudiante disponga de las guías docentes actualizadas de las asignaturas en las que puede matricularse, y siempre antes de la apertura del período de matrícula en cada curso académico.

2.2. En las guías docentes, aprobadas por la Junta de Centro se informará al estudiante de los procedimientos o las pruebas de evaluación previstos, la contribución de estos elementos en la calificación final y los criterios que serán contemplados para llevar a cabo dicha evaluación, tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria. Asimismo, se establecerá la programación general de la asignatura, incluyendo un cronograma orientativo.

2.3. Si, por causa de fuerza mayor, la programación de evaluación no pudiera realizarse tal y como estaba prevista en la guía docente, el centro establecerá una nueva programación e informará a los estudiantes de los cambios, procurando minimizar los inconvenientes que estos pudieran ocasionar.

2.4. En el caso de que existan discrepancias entre la información que proporciona el docente en el aula, en ausencia de un cambio justificado y comunicado al alumnado, y la información recogida en la guía docente, prevalecerá lo establecido en esta última.

2.5. Si una asignatura se encontrase sin docencia por modificación o extinción del plan de estudios, se informará a los estudiantes al inicio del curso académico sobre

los criterios de evaluación, de acuerdo con la última guía docente de la asignatura o, en su caso, los que determine el coordinador de docencia del Centro.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes matriculados tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico, dentro de los períodos establecidos en el calendario académico oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO III. SISTEMA EVALUATIVO DEL CENTRO

Artículo 3. Características generales.

3.1. En general, la evaluación de las asignaturas del plan de estudios se compone de dos partes: evaluación continua y una prueba final escrita.

La evaluación continua supone el 40% de la calificación final de las asignaturas básicas y obligatorias; mientras que en las optativas supone el 60%.

En la siguiente tabla se presentan la ponderación de la prueba escrita y la evaluación continua sobre la evaluación final, en función del tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	EVALUACIÓN CONTINUA	PRUEBA ESCRITA FINAL
Básica	40%	60%
Obligatoria	40%	60%
Optativa	60%	40%

Para superar una asignatura es necesario superar cada una de estas partes.

En caso de no superar alguna parte en convocatoria ordinaria, esta será objeto de evaluación en la convocatoria extraordinaria, guardándose la nota de lo que apruebe.

Para el siguiente curso, se guardará la nota - si se superó - de actividades de evaluación continua y prácticas tuteladas, pero no de la prueba escrita final, ya que esta se realiza en convocatoria oficial.

El siguiente cuadro resume las posibles situaciones al respecto:

EVALUACIÓN	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	MATRICULA NUEVO CURSO
EVALUACIÓN CONTINUA	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	-	Se guarda la calificación
	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	Se guarda la calificación
	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	Debe realizar las actividades de nuevo
	NO REALIZA (la presencialidad a las actividades obligatorias es $<$ 30% de las sesiones)	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	Se guarda la calificación
	NO REALIZA (la presencialidad a las actividades obligatorias es $<$ 30% de las sesiones)	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	Debe realizar las actividades de nuevo
PRUEBA ESCRITA FINAL	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	-	Si el estudiante se matricula de nuevo por no superar la evaluación continua, debe presentarse a las pruebas finales escritas, no se guarda la nota del curso anterior
	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	
	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	
	NO REALIZA (No se presenta al examen)	SUPERA (puntuación \geq 50% de la nota máxima)	
	NO REALIZA (No se presenta al examen)	NO SUPERA (puntuación $<$ 50% de la nota máxima)	

3.5. El coordinador de cada asignatura informará detalladamente, a través de los canales establecidos (guía docente, aula y plataforma Moodle), de las diversas metodologías evaluativas a emplear, así como el contenido de las pruebas de evaluación. Para cada actividad se indicará, además, la puntuación correspondiente con respecto a la calificación final de la asignatura.

Artículo 4. Evaluación continua.

La evaluación continua es una modalidad de evaluación que se realiza a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, con finalidad diagnóstica, formativa y sumativa.

Gracias a este tipo de evaluación, los docentes no solo evalúan la asimilación de conocimientos por parte de los estudiantes al final del proceso de aprendizaje, sino que, mediante un seguimiento continuo del trabajo, pueden evaluar el desarrollo de competencias y capacidades en referencia a los contenidos de la materia.

La evaluación continua se entiende, pues, como un proceso que tiene presente el seguimiento de la progresión en el aprendizaje y constituye una herramienta de responsabilidad compartida entre el profesor y el estudiante.

4.1. La evaluación continua del aprendizaje del estudiante contempla diversos tipos de actividades y productos de evaluación:

- Trabajos dirigidos en aula y aprendizaje autónomo
- Exposición oral de trabajos
- Participación activa de los estudiantes en las clases prácticas: laboratorios, simulación, seminarios, talleres demostrativos, ...
- Otras pruebas y actividades específicas que garanticen una evaluación objetiva del aprendizaje

4.2. En la calificación de la evaluación continua se incluye una puntuación adicional de 0,3 puntos por alta asistencia a las actividades obligatorias, considerada a partir de un 80% del total.

En el caso de que un estudiante tenga una presencialidad inferior al 30%, la evaluación continua constará como no realizada (calificación “NO EVALUADA”).

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CONTINUA	ASISTENCIA (actividades obligatorias)	NOTA DE EVALUACIÓN CONTINUA
3,7 puntos	0,3 puntos	4 puntos
<p>Actividades individuales y/o grupales.</p> <p>En el caso de los trabajos de grupo, puede no otorgarse la nota de la actividad a un miembro, si se comprueba objetivamente que no ha participado.</p> <p>Si el estudiante no realiza una actividad que se desarrolla y evalúa en una sola sesión (exposición oral, prácticas de laboratorio o simulación), no obtendrá la nota correspondiente a dicha actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 80-100% asistencia: se otorga esta puntuación • 30 - 79% asistencia: no se puntúa este añadido • < 30% asistencia: <p>LA EVALUACIÓN CONTINUA SE CONSIDERA COMO NO REALIZADA</p>	<p>Suma de la nota de las actividades y de la puntuación de la asistencia, si procede.</p> <p>Se considera superada a partir de 2 puntos.</p>

4.3. Situaciones especiales: excepcionalmente, se podrá arbitrar una evaluación continua alternativa, no presencial o con presencialidad reducida en estudiantes:

- Estudiantes con matrícula parcial y tengan incompatibilidad horaria entre asignaturas de diferentes cursos (a excepción de Prácticas Tuteladas).
- Estudiantes procedentes de traslados de expediente académico que hayan solicitado reconocimiento de créditos y tengan incompatibilidad horaria entre asignaturas de diferentes cursos (a excepción de Prácticas Tuteladas).
- Con contrato laboral en vigor e incompatibilidad horaria entre docencia teórica de una asignatura y prácticas externas de otro curso.
- Baja médica por maternidad, enfermedad crónica o sobrevenida, con una duración de todo el semestre.
- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento con reconocimiento de la Comunidad de Madrid (artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio), convocados oficialmente durante todo el semestre.

Además de estos supuestos reconocidos de dispensa académica, en cuanto al requerimiento de presencialidad en la evaluación continua, el equipo de gestión académica considerará otros supuestos puntuales que pudieran reconocerse como tal, a petición del estudiante.

4.5. Una vez superada la evaluación continua, la calificación será guardada de una convocatoria a otra y si procediese de un curso a otro tanto en las asignaturas teóricas como prácticas. Si un estudiante no desea que se le guarde la nota y desea realizar las actividades de evaluación continua de nuevo, deberá solicitarlo al coordinador de asignatura antes de la segunda semana de curso, para que le sea asignado grupo de trabajo. Una vez aprobada esta solicitud, el estudiante pierde la posibilidad de recuperar la nota del curso anterior.

Artículo 5. Prueba escrita final.

La prueba final es una actividad evaluativa que se realiza tras la finalización de las clases, en un solo acto académico, según la convocatoria oficial establecida.

5.1. Dicha prueba es generalmente escrita, aunque en casos excepcionales se podrá realizar un examen oral, y equivalente al escrito, a un estudiante (ej. que el estudiante presente algún tipo de dificultad para la escritura).

5.2. Las pruebas escritas pueden consistir en preguntas tipo test (lo más habitual), cuestiones de resolución breve o problemas, o bien desarrollo completo de temas o casos.

5.3. Previamente a la realización de la prueba, el estudiante podrá plantear dudas y aclaraciones sobre el temario de examen en una tutoría, convocada en una fecha y horario determinados, dentro del período del calendario académico estipulado para ello. Para poder acudir a la tutoría, es necesario realizar la solicitud al coordinador de la asignatura.

CAPÍTULO IV: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Calendario de pruebas finales de evaluación

6.1. Las pruebas finales de evaluación, tanto de la convocatoria ordinaria como extraordinaria, habrán de realizarse en los periodos establecidos en el calendario académico que cada año apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad.

6.2. La programación de fechas y franjas horarias concretas para pruebas finales de evaluación serán acordadas por los estudiantes, a través de sus representantes, siempre antes del período de matriculación.

6.3. Se procurará convocar las pruebas finales de evaluación de distintas asignaturas del mismo curso en un plazo no inferior a veinticuatro horas.

6.4. La Junta de Centro de la Escuela aprobará la programación de pruebas finales de evaluación para el curso académico siguiente.

Artículo 7. Modificaciones de las fechas de las pruebas finales de evaluación

7.1. Cuando un estudiante no pueda acudir a una prueba final de evaluación por causas suficientes -y debidamente justificadas mediante documentación acreditativa- o por motivos de asistencia a reuniones de órganos colegiados, podrá solicitar la modificación de la fecha de la misma al docente o docentes responsables de la asignatura.

7.2. En caso de negativa del docente a modificar la fecha de evaluación o discrepancia entre este y el estudiante en relación con la fecha alternativa, corresponderá la decisión a la Dirección del Centro y, en caso necesario, a una instancia superior del centro.

CAPÍTULO V: DESARROLLO, REGISTRO Y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas

8.1. El día de la realización de la prueba escrita el estudiante revisará en la puerta de entrada a las aulas 2 y 3 la ubicación que le corresponde según su apellido.

8.2. El estudiante esperará en el hall de entrada al aula 2 o 3 según le corresponda hasta el inicio de la prueba escrita (nunca esperará dentro del aula)

8.3. Durante la realización de la prueba de evaluación, el docente podrá requerir la identificación de los estudiantes asistentes, los cuales deberán acreditar su identidad con el carné de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento suficiente a juicio del evaluador.

8.4. El profesor responsable de la prueba escrita nombrará por orden de lista y por la puerta C de cada aula a todos los estudiantes matriculados y se podrá solicitar su identificación antes de entrar a la prueba escrita.

8.5. El estudiante dejará sus objetos personales al final del aula, se asegurará que sus móviles están en silencio y accederá a su sitio con su DNI, su bolígrafo, su lápiz y su goma de borrar.

8.6. El profesor le indicará el lugar donde debe sentarse para la realización de la prueba escrita.

8.7. En las pruebas tipo test, el estudiante recibirá un cuadernillo de preguntas y una plantilla de respuestas. Ambas deben ir debidamente cumplimentadas con los datos personales del estudiante, asegurándose, al entregar dichos documentos, que se han rellenado todos los campos correctamente.

8.8. En algunas pruebas se facilita documentación adicional para la realización del examen. En dichos documentos no debe escribirse ya que se reutilizan.

8.9. Cuando todos los estudiantes tengan los documentos necesarios para la realización de la prueba, el profesor responsable dará las indicaciones pertinentes

para el desarrollo de la misma, se indicará la duración de la prueba y se anotará en la pizarra su hora de finalización, dando paso al inicio del examen.

8.10. El estudiante no podrá abandonar el aula hasta pasados 15 minutos desde el inicio del examen. Si algún estudiante llega tarde solo podrá acceder al aula si no han pasado 15 minutos desde el inicio de la prueba siempre y cuando ningún estudiante haya abandonado el aula y teniendo la misma hora de finalización que sus compañeros.

8.11. En general, para la realización de las pruebas escritas (60% de la nota final) se dispondrá de 90 minutos. Si algún estudiante por causa justificada necesitara más tiempo para la realización de las pruebas escritas debe solicitarlo previamente al centro, presentando toda la documentación acreditativa que fundamente su solicitud.

8.12. Durante la realización de la prueba escrita no se resolverán dudas relacionadas con el contenido, quedando a juicio del propio estudiante la interpretación de la pregunta.

8.13. Si durante el desarrollo de la prueba el docente comprueba conductas o actos incompatibles con la probidad y la ética por parte de algún estudiante se procederá según lo descrito en el Capítulo 1, artículo 1.4., del presente documento.

8.14. No se permite el uso de dispositivos electrónicos durante la realización de la prueba. Si algún estudiante necesitara estar comunicado por algún motivo justificado, deberá informar de la situación previamente al profesor, que adoptará las medidas oportunas.

8.15. Cuando el estudiante finalice la prueba escrita debe entregar al profesor todos los documentos que recibió al inicio de la prueba y firmar la hoja de registro de asistencia.

8.17. Una vez finalizada la prueba de evaluación, el estudiante tiene derecho a que se le entregue un justificante de haberla realizado, que será sellado y firmado por el evaluador.

Artículo 9. Registro

9.1. El docente deberá tener un registro de los estudiantes que han participado en las pruebas de evaluación.

9.2. Debe quedar constancia por escrito de toda prueba de evaluación calificable, de manera que permita su revisión cuando proceda.

Artículo 10. Custodia y conservación de documentos

10.1. Los docentes deberán conservar las pruebas, así como otros documentos de evaluación en los que se base su calificación, hasta la finalización del curso académico siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiera interpuesto reclamación o recurso, los documentos antes mencionados habrán de conservarse hasta que la resolución de la reclamación o el recurso sea firme.

10.2. El uso distinto al académico o la publicación total o parcial de los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, deberá ser conforme con lo dispuesto en la legislación vigente en materias de propiedad intelectual y de protección de datos.

10.3. Cuando el extravío de pruebas de evaluación impida la calificación o la revisión de las mismas, se adoptarán las medidas necesarias para completar la evaluación de los estudiantes afectados o, en caso necesario, se procederá a la repetición de la prueba.

CAPÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11. Escala de calificaciones

11.1. Los resultados finales obtenidos por el alumnado en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación

cualitativa: 0-4,9 Suspenso; 5,0-6,9 Aprobado; 7,0-8,9; Notable; 9,0-10 Sobresaliente.

11.2. Se utilizará la calificación de NO EVALUADO en las siguientes situaciones:

- Evaluación continua: cuando el estudiante no cumpla el criterio de presencialidad obligatoria, las actividades no se presenten en tiempo y forma, o no se correspondan con la actividad solicitada.
- Prueba escrita final: cuando el estudiante no se presente a la prueba escrita final.
- Acta de calificación final: cuando el estudiante conste como no evaluado en una de las partes.

11.3. En caso de no superarse alguna de las partes objeto de la evaluación (evaluación continua/prueba final escrita) no se sumarán las notas. Ante esta circunstancia, se publicará como calificación final la parte no superada ponderada sobre 10. Si se diese el caso, en el que no superasen ambas partes, la calificación final se ponderará igualmente, sobre el producto de menor nota.

EVALUACIÓN CONTINUA	PRUEBA FINAL ESCRITA	CALIFICACIÓN FINAL EN ACTA
Nota >2 puntos	Nota >3 puntos	De APROBADO a SOBRESALIENTE/MH según puntuación
Nota >2 puntos	Nota <3 puntos	SUSPENSO, nota de la PFE sobre 10
Nota <2 puntos	Nota >3 puntos	SUSPENSO, nota de EC sobre 10
Nota <2 puntos	Nota <3 puntos	SUSPENSO, nota más baja sobre 10
Nota cualquiera	NO EVALUADO	NO EVALUADO
NO EVALUADO	Nota cualquiera	NO EVALUADO
NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO

11.4. La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada, a criterio del coordinador de asignatura, a quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 en la convocatoria ordinaria. El número de matrículas de honor otorgadas no

podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en una asignatura, en el correspondiente curso académico. Los docentes fijarán, si lo estiman oportuno, trabajos o pruebas adicionales para la concesión de la calificación de Matrícula de Honor.

Artículo 12. Publicación

12.1. La publicación de las calificaciones se realizará preferiblemente a través de la plataforma Moodle. Además, podrán utilizarse los tabloneros habilitados al efecto, en caso necesario (ej. incidencia con la plataforma).

12.2. Las calificaciones se publicarán, en todo caso, según la normativa legal vigente, especialmente en lo relativo a la protección de datos.

12.3. Con carácter previo al cierre de actas, el coordinador docente convocará una Junta de Evaluación.

Artículo 13. Revisión

13.1. En la publicación de las calificaciones finales, el docente hará constar el día, la hora y aula en la que se llevará a cabo la revisión de la evaluación, dejando un plazo de al menos dos días hábiles entre la fecha de la publicación y aquella en la que se inicie la revisión. La fijación del día, lugar, fecha y hora de la revisión de una asignatura no impedirá, en ningún caso, el derecho a la revisión cuando concurren causas justificadas, y previa solicitud al coordinador de asignatura, siempre antes del cierre de actas.

13.2. Tras publicar la revisión de la prueba escrita el estudiante acudirá al aula indicada y entrará a la revisión por orden de llegada, se le ubicará en un sitio y se le entregará su cuadernillo de preguntas, su plantilla de respuestas y una plantilla de corrección.

13.3. El estudiante entrará al aula sin ningún tipo de material (bolígrafo, papel, dispositivos electrónicos, ...) y revisará sus documentos en absoluto silencio durante el proceso de revisión. Queda a criterio del profesor el tiempo que dura la revisión

de la prueba escrita por cada estudiante, no pudiéndose superar un máximo de 10 minutos.

13.4. La revisión será efectuada por el docente encargado de la corrección de la evaluación (coordinador de la asignatura). En el caso de que hayan participado varios profesores, cada docente revisará la parte que le corresponda.

13.5. En esta tutoría no se resolverán dudas de contenido ni se impartirá materia sobre la asignatura.

13.6. La revisión será personal, individual o colectiva, sin menoscabo del derecho a la revisión individual si lo solicita el estudiante, y el profesorado dará las oportunas explicaciones sobre la calificación obtenida.

13.7. El lugar donde se realice la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 14. Reclamaciones contra las calificaciones finales

Si tras la revisión de todas las pruebas de evaluación que contribuyen a la calificación final, el estudiante estuviera en desacuerdo con las correcciones y la nota obtenida en la asignatura, podrá plantear una reclamación que deberá ser motivada y por escrito al coordinador de la asignatura.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD U OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su inclusión en los estudios universitarios. La Escuela velará por la accesibilidad de herramientas y formatos, en particular, las páginas web y medios electrónicos de las enseñanzas serán accesibles para las personas con discapacidad.

En el caso de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo, deben aportar la documentación acreditativa correspondiente y solicitar una adaptación de las pruebas de evaluación a sus necesidades. Asimismo, a petición

del profesor, se podrá solicitar apoyo a la unidad competente de la Universidad cuando se trate de adaptaciones metodológicas especiales.